

LEY N° 127

de 15/7/96

PROMOCION Y AUSPICIO DE LOS ENCUENTROS SOBRE LITERATURA ECUATORIANA

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca, ha venido organizando con todo éxito y en forma periódica, encuentros sobre literatura ecuatoriana;

Que estos eventos se han constituido en el más alto nivel de exposición crítica de la situación actual de la literatura ecuatoriana;

Que es deber del Estado fomentar y promover la cultura, la recreación artística y la investigación científica; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE PROMOCION Y AUSPICIO DE LOS ENCUENTROS SOBRE LITERATURA ECUATORIANA

Artículo 1º.- La Universidad de Cuenca, a través de su Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, continuará organizando el Encuentro sobre Literatura Ecuatoriana, cada tres años.

Artículo 2º.- Incrementese el presupuesto de la Universidad de Cuenca en el equivalente al uno por ciento (1%) de su monto total. Este incremento, que se realizará cada año, será adicional e independiente de los incrementos que le corresponden a través del Presupuesto del Gobierno Central o por mandato de otras leyes o decretos y no afectará a los que les corresponde a las demás Universidades y Escuelas Politécnicas del País.

Artículo 3º.- La Universidad de Cuenca mantendrá los recursos establecidos en el artículo precedente en una cuenta especial y se destinarán, en su totalidad a financiar, los encuentros que sobre literatura ecuatoriana, que realizará conforme a lo establecido en el artículo 1.

Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las que se opongan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

(f) Dr. FABIÁN ALARCÓN RIVERA, Presidente del Congreso Nacional.

(f) Dr. J. Fabrizzio Brito Morán, Secretario General.

Certifico que la presente Ley fue sancionada por el Ministerio de la ley.

Palacio Nacional, en Quito, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.

(f.) Juan Aguirre Espinosa, Secretario General de la Administración Pública.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)